



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

CUPO DE IMPORTACION DE LECHE EN POLVO URUGUAY

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 5,000,000 kilogramos, será incrementado en 500 toneladas anuales sólo si el monto del año anterior se utilizó en al menos 80% El cupo dejará de incrementarse una vez que se alcancen las 11,000 toneladas anuales.
- La Secretaría dará a conocer en la página electrónica www.sicex.gob.mx el monto aplicable a cada periodo de vigencia, 10 días hábiles antes de que inicie el periodo.
- B) PERIODO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA: 0402.10.01
0402.21.01
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: República Oriental del Uruguay
- E) DESTINO: México
- F) BENEFICIARIOS:
1. La empresa de participación estatal mayoritaria encargada del programa de abasto social de leche, y
 2. Las personas morales que utilicen leche en polvo como insumo en sus procesos productivos.
- La Secretaría de Economía asignará el monto del cupo disponible hasta agotarlo



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

II. CRITERIOS DE ASIGNACION

Mecanismo de asignación: Asignación mixta, el 40% del monto se asignará mediante el mecanismo de asignación directa y el 60% del cupo más el remante, en su caso, se asignará mediante el mecanismo de asignación directa en la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho".

A la empresa de participación estatal mayoritaria encargada del programa de abasto social de leche se le asignará directamente hasta el 40% del monto anual. El monto asignado y no ejercido por la empresa de participación estatal mayoritaria encargada del programa de abasto social de leche al 30 de junio de cada año será asignado entre las personas morales que utilicen leche en polvo como insumo en sus procesos productivos, a partir del primer día hábil de agosto de cada año. Para lo anterior se considerará la información proporcionada por la Administración General de Aduanas del SAT al 30 de junio de cada año.

A las personas morales que utilicen leche en polvo como insumo en sus procesos productivos el monto a asignar será el que resulte menor entre:

1. La cantidad solicitada,
2. El monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y
3. El saldo del cupo.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar leche en polvo originaria de la República Oriental del Uruguay publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2013 y su última reforma publicada el 28 de diciembre de 2017.

DISPONIBLE EN: http://187.191.71.48/~oracle/SNICE_DOCS/uruguay_leche17PDF-cupo-leche_20180208-20180208.pdf